

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Martes 15 de Agosto de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 184
----------	--	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Y ANEXOS

Finiquito a Favor del Señor Isidro Barbosa R. Pág. 1969

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Plan De Arbitrios De La Junta Local De Asistencia Social De Madriz — (Continuad) 1970

MINISTERIO DE ECONOMIA

Solicitud de Concesión de Explotación de Minerales de la Firma Cola de Otter Mining Corporation. 1972

Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales de la Firma Cola de Otter Mining Corporation. 1973

Sección de Patentes de Nicaragua

Nombre Comercial. 1974

Patentes de Invención. 1974

Marcas De Fábrica. 1974

SECCION JUDICIAL

Remates. 1975

Citación a Accionistas de Cofarnc, S. A. 1976

Sentencias de Divorcio 1976

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación y Anexos

Finiquito a Favor del Señor Isidro Barbosa R.

EXP. Nº 58.—C.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., catorce de Junio de mil novecientos sesenta y seis. Las nueve de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Nindirí, Departamento de Masaya, que el señor Isidro Barbosa R., mayor de edad, casado, maestro de Educación Pública y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 15, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Veintinueve Mil Cuatrocientos Tres Córdoba y Nueve Centavos ₡ (29,403.09), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del contador de Glosa de esta Sala, señor Pedro J. Romero G., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho de la mañana del nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, según folio 12, sin reparos pendientes; en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, de conformidad con auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes y año, habiendo puesto el "Cúmplese" a las diez de la mañana de este mismo día, mes y año, y que corre al reverso del folio 12; y

Considerando:

Que en escrito presentado el siete de Junio de mil novecientos sesenta y seis, folio 13, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del cuentadante señor Isidro Barbosa R.; en tal virtud, el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando a tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del ocho de Junio de mil novecientos sesenta y seis, folio 16, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: "Los diez reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por

tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al pie de ese mismo folio; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos, y documentos incluidos en este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del diez de Junio de mil novecientos sesenta y seis.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Mar-

zo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Isidro Barbosa R., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Nindirí, Departamento de Masaya, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y tres, VIGESIMOTERCERO de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud de la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Francisco J. Prado C.,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

Ministerio de Salubridad Pública

Plan De Arbitrios De La Junta Local De Asistencia Social De Madriz

(Continúa)

IMPUESTOS:

	LICENCIA P. ESTABLECERSE Una sola vez	LICENCIA DE OPERACION Mat. Anual	MENSUAL	VARIOS:
13) <i>Carrouseles:</i>				
a) En cualquier lugar que se establezcan, por cada día de fiesta . . .				₡ 5.00
b) En cualquier lugar que se establezcan, por cada día ordinario . . .				2.50
14) <i>Casas Extranjeras o Agencias de Seguros de Incendio, Pólizas de Fidelidad y otros riesgos:</i>				
Con oficina abierta al público por los agentes	₡ 250.00	₡ 250.00	₡ 100.00	
15) <i>Casas de Préstamos:</i>				
(Se entiende como tal toda persona, natural o jurídica distinta de los Bancos o Casas Bancarias autorizadas, que habitualmente se dediquen exclusivamente o además de otros al negocio de otorgar créditos en dinero o especie, con o sin garantía bien sea con fondos propios o de tercera persona).				
a) De primera clase, con base de operaciones de ₡ 3,000.00 ó más		50.00	50.00	
b) De segunda clase, con base de operaciones de ₡ 3,000.00 ó más . . .		25.00	25.00	
16) <i>Casas de Alquiler de Bicicletas:</i>				
a) Con más de diez vehículos		15.00	15.00	
b) Con diez vehículos		10.00	10.00	

IMPUESTOS:	LICENCIA P.	LICENCIA DE	MENSUAL	VARIOS:
	ESTABLECERSE	OPERACION		
	Una sola vez	Mat. Anual		
c) Con cinco vehículos		\$ 5.00	\$ 5.00	
17) <i>Certificaciones:</i>				
a) Constancias de Solvencias extendidas por el Tesorero de la J. L. A. S. a personas domiciliadas en el Departamento, para cualquier fin				\$ 3.00
b) Por certificaciones que extienda el funcionario autorizado del Hospital General con fines judiciales, policiales o particulares con relación a personas hospitalizadas, etc.				5.00
18) <i>Compañías de Seguros Nacionales o Extranjeras y Sucursales y Agencias de las mismas y similares:</i>				
a) Compañías de Seguros nacionales o extranjeras y sucursales y agencias de las mismas y las de Capitalización, Ahorro y Préstamos y similares	\$ 2,000.00	1,000.00	100.00	
19) <i>Curtiembres y Tenerías:</i>				
a) De primera clase, según calificación de la Junta		20.00	20.00	
b) De segunda clase, según calificación de la Junta		10.00	10.00	
20) <i>Embotelladoras con Patentes Extranjeras:</i>				
Estas pagarán conforme al Arto. 24	1%	1%	1%	
21) <i>Embotelladoras con Patentes Nacionales:</i>				
a) Primera clase, pagarán conforme Arto. 25	1%	1%	1%	
b) Segunda clase, pagarán conforme calificación en la Sección VII. Arto. 30	300.00	75.00	30.00	
22) <i>Empresas:</i>				
<i>Aguadora:</i> Pagarán el 1% mensual sobre sus ventas y servicios. (Salvo arreglo entre ambas Instituciones)				1 %
<i>De Luz y Fuerza Eléctrica:</i> Pagarán el 1% mensual sobre sus ventas y servicios. (Salvo arreglo entre ambas Instituciones)				1 %
23) <i>Empresas de Pompas Fúnebres:</i>				
a) Primera clase, pagarán conforme Arto. 25	1%	1%	1%	
b) Segunda clase	200.00	100.00	50.00	
c) Tercera clase		100.00	25.00	
d) Cuarta clase		50.00	15.00	
24) <i>Estudios Fotográficos o Fotografías:</i>				
a) De primera clase		30.00	15.00	
b) De segunda clase		10.00	5.00	

(Continuará)

Ministerio de Economía

Solicitud de Concesión de Explotación de Minerales de la Firma "Cola de Otter Mining Corporation"

Nº 2038 — B/U — \$ 1,596.00

* Señor Ministro de Economía:

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Me llamo FELIX ESTEBAN GUANDIQUE, mayor de edad, viudo, Abogado de este domicilio y con todo respeto digo a Ud.:

Consta del poder que acompaño para que sea copiado y se me devuelva, que soy apoderado de la sociedad anónima constituida conforme a las leyes de este país y que gira bajo la denominación social de "COLA DE OTTER MINING CORPORATION", la cual fue constituida con el objeto de establecer, mantener y operar empresas para la exploración y explotación minera incluyendo placeres, lavaderos y demás obras que conduzcan al beneficio de productos mineros sean o no minerales. A efecto de que sean de su conocimiento, agrego los documentos originales de Constitución de dicha Sociedad Anónima, así como de sus respectivos Estatutos, todo debidamente inscrito en el Registro Público Mercantil de Managua.

Apoiado en las disposiciones de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales, la sociedad que represento, por medio de este memorial, solicita al Poder Ejecutivo de la República, por mediación de esta Dirección General de Riquezas Naturales, una concesión de Explotación de oro aluvial (proveniente de placeres y lavaderos), y de otros metales o minerales asociados con el oro y otros contenidos en las arenas o lechos de los ríos, criques, corrientes y vetas o mantos superficiales que se encuentran dentro de un área o zona que bautizo con el nombre de COLA DE OTTER que tiene un área o extensión aproximada de diez kilómetros cuadrados. Además de oro en las arenas de las expresadas corrientes también se encuentran otros minerales, tales como plata, rutilo, respecto de todos los cuales pido que se comprendan en esta solicitud. Advierto que hago directamente esta solicitud de concesión de explotación sin necesidad de una concesión inicial de exploración, porque se trata de arenas aluviales y de vetas y mantos superficiales que se encuentran a la vista y que empezar a ser trabajadas en forma técnica, sólo necesitan la instalación de máquinas y equipos apropiados que hagan esa labor.

Las arenas aluviales de los ríos, criques o corrientes de agua de aquella zona, son como Ud. lo sabe, arrastradas constantemente por la fuerza de las aguas y en aquel lugar, van directamente al Océano Atlántico. En otros términos, la riqueza que pueda derivarse del trabajo sobre esas arenas está, al día de hoy, perdiéndose continua y constantemente. Por eso, la Sociedad que represento, que dispone del personal técnico y del capital suficiente para establecer los campamentos, máquinas y equipos apropiados, y que sobre todo tiene personal de hombres experimentados, desea emprender directamente esos trabajos de explotación al amparo de la facultad que concede y otorga el Art. 37 de la citada Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales.

El área que se solicita está ubicada en el Departamento de Zelaya tal como aparece marcado en rojo en el esquema del mapa general de Nicaragua que aparece en uno de los extremos del mapa que muestra la zona o área que es objeto

de esta solicitud. Se solicita esta concesión por un periodo de veinte años. El área o zona de explotación que se solicita se describe así: Una faja de un kilómetro de ancho por diez kilómetros de largo teniendo como línea central el centro de la corriente del crique Siuna, o sea una faja de quinientos metros a cada lado del centro de la corriente del citado crique Siuna. Esta faja queda fuera del área de las pertenencias de La Luz Mines Limited de acuerdo con el mapa que acompaño, esa faja se comienza a medir desde una línea paralela al lindero occidental de las pertenencias de La Luz Mines Limited a una distancia de tres metros al Oeste de la citada línea occidental de las pertenencias de La Luz Mines Limited desde donde se sigue aguas abajo sobre el curso de las aguas hasta completar su longitud de diez kilómetros. El área o zona de la Concesión que se solicita limita por el Norte, por el Sur, por el Este y por el Oeste, con terrenos nacionales, de la Comprensión del Departamento de Zelaya.

La Sociedad que represento se propone reallzar durante la vigencia de la Concesión que se solicita, los trabajos de Explotación que se detallan en el documento que se acompaña como anexo.

La Sociedad cuenta con personal técnico y capacidad financiera suficiente para llevar a cabo los trabajos de explotación correspondiente. Por lo que hace a la capacidad técnica y a la responsabilidad financiera, me permito agregar documentos emanados del Banco PEOPLES FIRST NATIONAL BANK.

Específicamente instruido, en el carácter con que gestiono, dejo manifestación clara y categórica de que mi mandante, sus representantes o sucesores, se someten a la jurisdicción de las Autoridades Administrativas y Judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Asimismo declaro, que no existe en la Concesión que se solicita ningún interés de parte de Gobierno o Estado Extranjero alguno, y de que no comprenden a mi representada, ninguna de las prohibiciones específicamente establecidas en el Art. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Se solicita esta concesión como de EXPLOTACION y no de Exploración, por tener comprobación mi representada, de haber indicios suficientes de la existencia de las sustancias minerales que serán objeto de explotación directa, conforme estudios realizados en la zona o área solicitada que aparecen resumidos en el informe técnico que se acompaña como anexo.

En relación con la procedencia y aceptabilidad de esta solicitud cabe observar lo siguiente:

- a) — Se trata de trabajos en placeres los cuales expresamente están excluidos de las Reservas nacionales creadas por el Decreto publicado en "La Gaceta" de 10 de Junio de 1963 y su prórroga. El otro caso excluido es el de la explotación rudimentaria de pequeñas vetas.
- b) — De no trabajarse los Placeres las arenas auríferas son arrastradas por las aguas hacia el mar y por lo mismo se convierten en pérdidas nacionales.

Por esas razones esta solicitud relativa a placeres es perfectamente aceptable.

Acompaño como Anexos, los siguientes documentos:

- a) — Copia auténtica en duplicado del Certificado de Constitución o Pacto Social de la Compañía que represento, y copia auténtica de los Estatutos de la misma;
- b) — Testimonio de la Escritura de Poder con que gestiono;

- c)- Documentos demostrativos de que mi mandante dispone de las capacidades económicas y técnicas suficientes para emprender y llevar a cabo los trabajos de explotación correspondientes;
- d)- Dos ejemplares de un croquis con información suficiente del área o lugar solicitado así como su extensión aproximada y demás características pertinentes, los cuales presentan en uno de sus extremos un mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere la solicitud;
- e)- Un informe técnico que justifica la explotación pretendida;
- f)- La descripción general de los trabajos de Explotación que intenta realizar mi mandante durante la vigencia de la Concesión; y
- g)- Constancia de estar mi mandante solvente con el Fisco.

Ofrezco rendir prueba para demostrar a satisfacción de esta Dirección que en el área respectiva hay indicios suficientes de la existencia de las sustancias que van a ser objeto de la explotación directa. Como se trata de oro y minerales aluviales propongo que Ud. mismo o un Delegado de esta Dirección se constituya en el lugar de los trabajos en donde daremos comprobación de la existencia de los metales aquí expresados.

La Sociedad que represento está lista a cumplir con el Depósito de Costas en el momento que sea fijado por esa Dirección General de acuerdo con lo previsto en el Art. 106 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales así como con cualquier otro requisito legal.

Fundo mi pedimento en las estipulaciones contenidas en la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales vigente.

Señalo para oír Notificaciones mi Oficina de Abogado en esta ciudad de Managua sobre la Quinta Calle Nor-Oeste, Casa Número 210.

Managua, D. N., primero de Julio de mil novecientos sesenta siete. —(f) F. E. GUANDIQUE".

Presentado por el Dr. Félix E. Guandique, a las doce horas y quince minutos de la tarde del día seis de Julio de mil novecientos sesenta y siete. (f) *Sebastián Pavón Tapia*.

C O P I A

DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. Managua, D. N., treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y siete. Las ocho y cincuenta minutos de la mañana.

Habiendo la Compañía "COLA DE OTTER MINING CORPORATION", efectuado el Depósito de Costas que ordena la ley, según constancia presentada; y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, califícase como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese íntegramente en "La Gaceta" Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese. (f) *Sebastián Pavón Tapia*.

3 3

Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales de la Firma "Cola de Otter Mining Corporation"

"Señor Ministro de Economía:

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Me llamo *Félix Esteban Guandique*, mayor de edad, viudo, Abogado de este domicilio y con todo respeto digo a usted:

Consta del poder que acompaño para que sea copiado y se me devuelva, que soy apoderado de

la sociedad anónima constituida conforme a las leyes de este país y que gira bajo la denominación social COLA DE OTTER MINING CORPORATION, la cual fue constituida con el objeto de establecer, mantener y operar empresas para la exploración y explotación minera incluyendo placeres, lavaderos y demás obras que conduzcan al beneficio de productos mineros sean o no minerales. A efecto de que sean de su conocimiento agrego los documentos originales de Constitución de dicha Sociedad Anónima, así como de sus respectivos Estatutos, todo debidamente inscrito en el Registro Público Mercantil de Managua.

Apoiado en las disposiciones de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales, la sociedad que represento, por medio de este memorial, solicita al Poder Ejecutivo de la República, por mediación de esta Dirección General de Riquezas Naturales, una concesión de Exploración de oro aluvial (placeres y lavaderos), y de otros metales o minerales asociados con el oro tales como plata, rutilo y otros contenidos en las arenas o lechos de los ríos, criques y corrientes o vetas o mantos superficiales que se encuentran dentro de un área o zona que bautizo con el nombre de COLA DE OTTER que tiene un área o extensión aproximada de cinco mil (5,000) kilómetros cuadrados.

La Sociedad que represento que dispone del personal técnico y del capital suficiente para establecer los campamentos, máquinas y equipos apropiados, y que sobre todo tiene personal de hombres experimentados, con base en todo lo cual desea emprender esos trabajos de *exploración* al amparo de las facultades que concede y otorga la citada Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales.

El área que se solicita está ubicada en el Departamento de Zelaya tal como aparece marcado en rojo en el esquema del mapa general de Nicaragua que aparece en uno de los extremos del mapa que muestra la zona o área que es objeto de esta solicitud. Se solicita esta concesión por un período de cinco años.

El área solicitada tiene forma rectangular y se encuentra entre el paralelo 13° 15' al Sur. Dicho lote tiene al Oriente el meridiano 84° 06' Oeste y al Poniente el meridiano 85° 00' Oeste Sur. Área o superficie es de cinco mil kilómetros cuadrados, hecha esa deducción en primer lugar de la Zona o Área de explotación solicitada en esta fecha por mis representados. También declaro que toda propiedad minera debidamente titulada será respetada en su integridad.

El área o zona de la Concesión que se solicita limita por el Norte, por el Sur, por el Este y por el Oeste, con terrenos nacionales, de la Comprensión del Departamento de Zelaya.

La Sociedad que represento se propone realizar durante la vigencia de la Concesión que se solicita, los trabajos de Exploración que se detallan en el documento que se acompaña como anexo.

La Sociedad cuenta con personal técnico y capacidad financiera suficiente para llevar a cabo los trabajos de exploración correspondiente.

Por lo que hace a la capacidad técnica y a la responsabilidad financiera, me permito agregar documentos emanados del Banco PEOPLE FIRST NATIONAL BANK.

Específicamente instruido, en el carácter que gestiono, dejo manifestación clara y categórica de que mi mandante, sus representantes o sus sucesores, se someten a la jurisdicción de las Autoridades Administrativas y Judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Asimismo declaro, que no existe en la Concesión que se solicita ningún interés de parte de Gobierno o Estado Extranjero alguno, y de que

no comprenden a mi representada, ninguna de las prohibiciones específicamente establecidas en el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

En relación con la procedencia y aceptabilidad de esta solicitud cabe observar lo siguiente:

- a) —Se trata de trabajos en placeres, los cuales expresamente están excluidos de las Reservas nacionales creadas por el Decreto publicado en "La Gaceta" de 10 de Junio de 1963 y su prórroga. El otro caso excluido es el de la explotación rudimentaria de pequeñas vetas.
- b) —De no trabajarse los Placeres las arenas auríferas son arrastradas por las aguas hacia el mar y por lo mismo se convierten en pérdidas nacionales.
- Por esas razones esta solicitud relativa a placeres es perfectamente aceptable.

Acompaño como Anexos, los siguientes documentos:

- a) —Copia auténtica en duplicado del Certificado de Incorporación o Pacto Social de la Compañía que represento, y copia auténtica de los Estatutos de la misma;
- b) —Testimonio de la Escritura de Poder con que gestiono;
- c) —Documentos demostrativos de que mi mandante dispone de las capacidades económicas y técnicas suficientes para emprender y llevar a cabo los trabajos de explotación correspondientes;
- d) —Dos ejemplares de un croquis con información suficiente del área o lugar solicitado así como su extensión aproximada y demás características pertinentes, los cuales presentan en uno de sus extremos un mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere la solicitud;
- e) —Un informe técnico que justifica la exploración pretendida;
- f) —La descripción general de los trabajos de Exploración que intenta realizar mi mandante durante la vigencia de la Concesión; y
- g) —Constancia de estar mi mandante solvente con el Fisco.

La Sociedad que represento está lista a cumplir con el Depósito de Costas en el momento que sea fijado por esa Dirección General de acuerdo con lo previsto en el Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales, así como con cualquier otro requisito legal.

Fundo mi pedimento en las estipulaciones contenidas en la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales vigente.

Señalo para oír notificaciones mi Oficina de Abogado sobre la Quinta Calle Nor Oeste Número 210 de esta ciudad.

Managua, D. N., primero de Julio de mil novecientos sesenta y siete. —(f) F. E. GUANDIQUE".

Presentado por el Dr. Félix E. Guandique, a las doce horas y diez minutos de la tarde del día seis de Julio de mil novecientos sesenta y siete. (f) *Sebastián Pavón Tapia*.

COPIA

DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. Managua, D. N., treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y siete. Las ocho y cincuenticinco minutos de la mañana.

Habiendo la Compañía "COLA DE OTTER MINING CORPORATION", efectuado el Depósito de Costas que ordena la ley, según constancia presentada; y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, calificase como aceptable la solicitud respectiva.

Publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese. (f) *Sebastián Pavón Tapia*.

3 3

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Nombre Comercial

Nº 1972 — B/U Nº 661883— ₡ 45.00

Jacques (Jaime Levy), este domicilio, solicita registro Nombre Comercial:

« l v e l »

Para: Distribución Toda Clase Mercaderías en General.

Oyense oposiciones.

Managua, quince Julio mil novecientos sesentisiete. —Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. —José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Patentes de Invención

Nº 1692 — B/U Nº 643263— ₡ 45.00

Scripto, Inc., mediante apoderado, solicita concesión derechos Patente Invención sobre:

«Un Instrumento de Escribir que puede Trocorder»

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintitrés Mayo mil novecientos sesentisiete. —Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 1693—B/U Nº 643263— ₡ 45.00

American Cyanamid Company, mediante apoderado, solicita concesión derechos de Patente de Invención sobre:

«Composiciones de Materia Fisiológicamente Activa»

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, nueve Febrero mil novecientos sesentisiete. —Iván Selva S., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 1695 — B/U Nº 643262— ₡ 90.00

Joseph M. Kaspar y Frank J. Kaspar, mediante Gestor Oficioso, solicitan registro Patente Invención:

«Proceso para Extraer la Carne Cruda de la Concha o Carapacho de la Parte Central del Cuerpo de la Langosta Espinosa»

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, trece Enero mil novecientos sesentisiete. —Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 1696 — B/U Nº 643262— ₡ 45.00

Ciba Societe Anonyme, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención:

«Procedimiento para la Obtención de Compuestos Heterocíclicos», Caso 5617/R.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinticuatro Mayo mil novecientos sesentisiete. —Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 3

Marcas de Fábricas

Nº 2053 — B/U Nº 666080— ₡ 45.00

Europharma International, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

« S a r t o n a l »

Para: Productos Medicinales, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintidós Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 2076 —B/U Nº 666030 — ₡ 135.00
Etablissement Margint «Grandes Marques Internationales», mediante Gestor Oficinoso, solicita registro Marca:



Para: Clase 52.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintinueve Junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 2052 — B/U Nº 666081 — ₡ 45.00
H. de Sola e Hijos, Sucesores, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Protarina»

Para: Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintidós Junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 2077 — B/U Nº 666081 — ₡ 45.00
Europharma International, Inc., de la República de Panamá, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Veramexo's», «Prodolina» «Agatalina», «Prodegal»

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diecisiete Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. 3 1

Nº 2078 —B/U Nº 666081— ₡ 45.00
Mars, Incorporated, mediante Gestor Oficinoso, solicita registro Marcas:

«Milky Way», «Mars»

Para: Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, trece Junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 2023 —B/U Nº 667669— ₡ 90.00
Cuatro tarde veintinueve mes corriente, local este

Juzgado subastaráse finca urbana sita Barrio Lare-naga, esta ciudad, de 462 varas cuadradas, limitada: oriente, Juana Romero; poniente, Avenida empedro; norte, Julio Castrillo; sur, Carlos Portocarrero.

Base: ₡ 16,200.00.

Ejecución: María Adilia Castillo Castillo, contra Mercedes Pereira Rodríguez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, 4 de Agosto de 1967. Las tres de la tarde. — Manuel Barquero. — Nohel Villavo. 3 1

Nº 2085 —B/U Nº 667220 — ₡ 90.00

Doce meridianas treinta Agosto corriente, local este Juzgado, subastaráse finca Número 14.862; Asiento 4; Folios 206, 207; Tomo 199 Registro Público de Managua.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Marta Santos de Sánchez.

Base subasta: ₡ 28,465.60, más intereses, costas ejecución.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, Agosto cinco, mil novecientos sesenta y siete.—Ildefonso Palma Martínez, Juez — Félix Castillo F., Secretario. 3 1

Nº 2086 —B/U Nº 667220— ₡ 90.00

Doce meridianas treinta Agosto corriente local este Juzgado subastaráse finca Número 8701; Folios 207, 208, Tomo 89, 93; Asiento 7, Registro Público Estel.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Daniel Moncada Alegria.

Base subasta: ₡ 7,335.00 más intereses, costas ejecución.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, Agosto cinco, mil novecientos sesenta y siete.—Ildefonso Palma Martínez, Juez. — Félix Castillo F., Secretario. 3 1

No. 2099—B/U No. 667784—₡ 135.00

Once antemeridianas veintidós corrientes, local este Juzgado, subastaráse mitad indivisa, terreno 1,579 metros y 9 decímetros cuadrados, Barrio Alta Gracia, esta ciudad, limitado: norte, sur, y oriente, Solórzano y Saborío Cía Ltda; poniente, Avenida del Ejército y Vía Zelaya de Guerra; Inscrito No. 32,312, Tomo 519, Folios 26 y 27, Registro Público Managua.

Ejecuta: María Leona Alvarez a Germán Saborío. Avalúo: ₡ 7,895.00.

Dado en el Juzgado Primero del Trabajo de Managua, a las diez y treinta minutos antemeridianas, del ocho de Agosto mil novecientos sesentisiete.—Entrefueas—de Managua—Valen.—Gonzalo Ocon Vela, Juez Primero del Trabajo de Managua. 3 1

Nº 2107 —B/U Nº 576919— ₡ 45.00

Nueve mañana veintidós corrientes remataráse rústica cincuenta manzanas Comarca Bijagüita, esta jurisdicción.

Ejecuta: Dolores Flores a Antonio Jirón.

Base: Quintenta Córdoba.

Juzgado Local Civil. Camoapa, nueve Agosto mil novecientos sesentisiete. — M. Urbina C., Secretario. 3 1

Nº 2106 —B/U Nº 645548— ₡ 90.00

Doce mañana sábado Agosto veintiséis, local este despcho, venderáse pública subasta casa y solar situados Barrio San Agustín esta ciudad, lindante: oriente, Clauilina Padilla; poniente, Carlos Cruz; norte, Francisco Prado; sur, Francisco Alvarez.

Ejecutante: Nelly Romero de Somarriba.

Ejecutado: Frank'in Altamirano.
Base remate: Once Mil Quinientos Ochenticinco
Córdobas, Ochenticuatro Centavos.
Oyense posturas legales.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto cinco,
mil novecientos sesentisiete.—Carlos Alberto
López, Secretario.

3 1

Nº 2105 —B/U Nº 645547— ₡ 90 00
Once mañana viernes Agosto veinticinco, local
este despacho venderáse pública subasta casa y solar
situado Barrio La Parroquia, lindante: norte y
oriente, Lola v. de Basca; sur, calle enmedio, Elsa
Montealegre; poniente, calle enmedio, Abel González.

Ejecutante: Junta Local de Asistencia Social.
Ejecutado: Mateo Castillo Sucesores.
Oyense posturas.
Base remate: Treinticuatro Mil Ciento Noventidós
Córdobas Cuatro Centavos.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto cinco,
mil novecientos sesentisiete. — Carlos Alberto
López, Secretario.

3 1

Nº 2104 —B/U Nº 664169— ₡ 135.00
Tres tarde veinticinco Agosto corriente oficina
abogada suscrito Juez Partidor bienes sucesorales
José Hernández subastaráse mejor postor casa solar
Barrio San Felipe esta ciudad, miden trece varas
frente cuarentiuna varas fondo, lindante: oriente,
sucesores Bernabé Balladares; poniente, hijos
Guadalupe Guevara, José Hernández; norte, mediano
calle sucesores Petronila Rosales; sur, sucesión
Bernabé Balladares.

Base: Seis Mil Córdobas.
Partición bienes sucesión José Hernández.
Oyense postura.
León, nueve Agosto mil novecientos sesentisiete.
—O. Curran R.—O. Tomás Useda H., Srío.

3 1

Nº 2103 —B/U Nº 641095— ₡ 45.00
Dos tarde veintinueve Agosto remataráse Juez Partidor,
solar Trinidad, quince varas por treinta: oriente,
Carretera; poniente, Toribio López; sur, Daniel
Malrena; norte, Aquilino Zeledón.
Juez Partidor. Estelí, tres Agosto mil novecientos
sesentisiete.—Hernán Malrena, Srío.

3 1

No. 2120 —B/U No. 629092— ₡ 45.00
Diez mañana veinticinco corriente subastaráse
urbana Barrio «San Miguel», esta ciudad.
Avalúo: Mil Córdobas.
Ejecuta: Aurora Toledo a Pedro Amador.
Oyense posturas.
Juzgado Local Civil. Boaco, nueve Agosto mil
novecientos sesentisiete.—Alma Medina, Sría.

3 1

Nº 2123 —B/U Nº 673048— ₡ 135.00
Ejecución cantidad de dinero promovida «Shell
Nicaragua, S A.» contra Bernardo Pérez Morales
venderáse al martillo en el local de este Juzgado,
a las once de la mañana del veintinueve de Agosto
corriente microbús Ford K, modelo Q 4 BTO, color
azul, Chasis Serie No. 272180, Motor No. 272180 dado
en Prenda por el deudor a la citada Compañía y
puede verse en Masaya en poder del depositario
Ingeniero Luis Humberto Cuadra.

Oyense posturas legales.
Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito.
Managua, once de Agosto de mil novecientos
sesenta y siete.—Ildefonso Palma Martínez.—F.
Castillo F., Srío.

3 1

Citación a Accionistas de Cofarnic, S. A.

No. 2015 —B/U No. 667658— ₡ 180.00

De acuerdo con los Estatutos y por instrucciones
de la Junta Directiva de Cofarnic S. A., se cita
por este medio a los accionistas de nuestra organización
para que asistan a nuestra Asamblea General Ordinaria,
la cual se llevará a efecto en los salones de la Cámara
Nacional de Comercio de esta ciudad el día Domingo
27 de Agosto de 1967 a las 9 a. m.

En dicha Asamblea se discutirán los siguientes puntos:

- 1) Informe Anual de la Administración.
- 2) Estados Financieros correspondientes al año que
terminó el 30 de Junio de 1967.
- 3) Elección de Junta Directiva y Junta de Vigilancia.

Se ruega a todos los accionistas su puntual asistencia.

Atentamente,

C OFARNIC, S. A.

Dr. Solón Argüello N., Secretario.

3 2

Sentencias de Divorcio

Reg. 2015 —B/U No. 663506— ₡ 15.00

Por sentencia 8 a. m. del 15 de Mayo 1967, declaróse
disuelto el Matrimonio de Pablo Antonio Almendárez y
Flora María Leiva.—O. Goussen, Srío. Sala Civil Corte
Apelaciones Masaya.

1

Reg. 2054 —B/U No. 613044— ₡ 15.00

Por sentencia de 10 a.m. del 10 de Agosto 1967,
declaróse disuelto el matrimonio de Daniel Mena y
Daisy Rojas.—O. Goussen, Secretario Sala Civil Corte
Apelaciones Masaya.

1

Reg. 1854 —B/U No. 600992— ₡ 45.00

Por sentencia dictada a las nueve y cinco minutos
de la mañana del veintiséis de Abril de mil novecientos
sesenta y siete por la Sala Civil, Corte de Apelaciones
de León, declaróse disuelto por mutuo consentimiento
vínculo matrimonial contraído por los señores Juan
Jayme Hernández, estudiante, y Evelia Rueda Arauz,
de oficios domésticos, ambos casados entre sí, mayores
de edad y de este domicilio.—León, quince de Mayo
de mil novecientos sesenta y siete «Año Rubén Darío».
—Raúl Bermúdez Baca, Secretario de la Sala de lo Civil
de la Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. 2089 —B/U No. 613070— ₡ 15.00

Por sentencia 9:15 a. m. del 3 de Agosto 1967,
declaróse disuelto el matrimonio de Mario Nicolás
Guevara y Damaris Elena Rodríguez.—O. Goussen,
Secretario Sala Civil Corte Apelaciones Masaya.

1